



REF. EXPEDIENTE:	2025.13098
NÚM. RESOLUCIÓN:	2025-03/52128

ASUNTOS SOCIALES Y TELEASISTENCIA

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN, Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vistas la solicitudes formuladas por Entidades sin ánimo de lucro del Tercer Sector de Acción Social, con CIF y números de expedientes **relacionados en el Anexo I** para la concesión de las subvenciones nominativas consistentes en el desarrollo de programas sociales, por los importes, objeto, proyecto y denominación que se detallan en el mismo, para financiar los gastos corrientes derivados de su ejecución.

Resultando que estas subvenciones se encuentra incorporada en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, Ejercicio Económico 2025, Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres 2025, aprobado por resolución de presidencia de fecha 17 de enero de 2025 (BOP de Cáceres, n.º 14 del 22 de enero de 2025) y encontrándose contempladas en las aplicaciones presupuestarias correlacionadas en el anexo I. Las mismas se encuadran dentro del marco competencial del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por tratarse de una competencia propia y no delegada, en concreto la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

Resultando que las entidades beneficiarias reúnen los requisitos para acceder a la subvención conforme al artículo 7.4. f) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, acreditando mediante la declaración responsable que incorpora a su solicitud, estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal y la Tesorería General de la Seguridad Social, constando que están al corriente con la Hacienda Provincial y que no son deudoras en vía ejecutiva por reintegro de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres y que presentan correctamente las solicitudes así como el resto de documentación requerida para la tramitación de la ayuda.

Considerando que la presente subvención se concede al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la entidad beneficiaria y la presente subvención es conforme al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento



de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; así como lo establecido en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General de Diputación de 2025 y lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los documentos contables que se desglosan en el Anexo I, emitidos por la Intervención, para cada entidad con su número de RC, fecha, importe y aplicación presupuestaria.

Esta Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP N.º 134 del 17 de Julio de 2023 modificada en Res. 05/06/2024 BOP nº118 del 21/06/2024, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder las subvenciones nominativas directas a Entidades sin ánimo de lucro del Tercer Sector de Acción Social para el desarrollo de programas sociales, con CIF, importes, objeto, denominación y número de expediente que se relacionan en el anexo I.

SEGUNDO.- Aprobar y Disponer el gasto, así como reconocer la obligación a favor de dichas Entidades, por el importe indicado, con carácter prepagable, no siendo necesaria la prestación de garantía, de acuerdo al artículo 13.1 c) y 13.2 c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres y con cargo a las aplicaciones presupuestarias establecidas en el Anexo I.

TERCERO.- Ordenar el pago de las subvenciones, una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención la presente propuesta.

CUARTO.- El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de Enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. El plazo máximo de justificación** será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución, esto es, **hasta el 31 de marzo de 2026.**

QUINTO.- Establecer las siguientes obligaciones y condiciones correspondientes a las subvenciones concedidas.

1º) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas antes de la finalización del plazo establecido.

2º) La Entidades beneficiarias queda expresamente sometidas al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial. Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los



documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

3º) Cumplir con la obligación de publicidad. Las entidades beneficiarias tienen la obligación de difundir que el proyecto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Cáceres. El cumplimiento de esta obligación se acreditará o bien mediante la aportación de material / documentación donde se haya hecho constar el logotipo de la Diputación Provincial de Cáceres, o bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada en los que conste dicho logotipo (en la página web de la entidad beneficiaria, en prensa, en radio, etc.). Además, se deberá mencionar en ruedas de prensa, notas de prensa y comunicaciones en redes sociales la participación y financiación de la Diputación de Cáceres.

SEXTO. Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación correspondientes a las subvenciones concedidas.

Una vez ejecutado el proyecto, se remitirá a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la Cuenta Justificativa.

- **Justificación técnica:** consistirá en la elaboración de una memoria final detallando las actividades realizadas (incluyendo fechas y lugares de realización), los resultados obtenidos, la evaluación y conclusiones. Además irá acompañada de los anexos necesarios para la acreditación de la publicidad mediante la inserción del logotipo de la Excm. Diputación de Cáceres. Deberán incorporarse fuentes de verificación acreditativas de las actividades realizadas.

- **Justificación económica:** consistirá en la aportación de la Relación de Gastos, con detalle de gastos y pagos según modelo normalizado disponible en sede electrónica (Modelo 122B), así como facturas u otros documentos de gasto y documentos de pago.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos, podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

La presentación de dicha documentación se hará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres: <https://sede.dip-caceres.es>. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo en su caso, la fase de reintegro y se deberán usar los modelos y formularios oficiales cuando así proceda. La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica.

Se considerarán **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

Los gastos de funcionamiento de las entidades beneficiarias con sede en la provincia de



Cáceres (gastos indirectos) no serán superiores al 10% del total de la ayuda.

Los gastos de alojamiento, manutención, desplazamiento y dietas serán admitidos siempre y cuando estén directamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, hecho que deberá quedar debidamente respaldado a través del informe de justificación técnica y económica.

No se considerarán gastos subvencionables, los recogidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Tampoco serán subvencionables, los gastos de inversión, ni de adquisición o reposición de enseres inventariables, los gastos de auditoría, de asesoramiento y de representación jurídica de la entidad.

Los gastos se justificarán de la siguiente forma:

- Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de facturas originales emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En el supuesto de que el gasto esté exento de IVA, se detallará una referencia al artículo de la Ley del IVA con indicación de que la operación está exenta.

Los honorarios profesionales se justificarán con facturas emitidas con todos los requisitos legales, donde se indicarán debidamente desglosadas las tareas desarrolladas y la actividad del proyecto ejecutado, el coste unitario por trabajo descrito, así como el coste total del servicio. En los casos de honorarios profesionales por motivos de formación, capacitación, ponencias, etc se deberán incluir además el número de horas y el precio por hora, localidad de impartición y fecha.

- Los gastos de personal contratado se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Los gastos de alojamiento y manutención se justificarán mediante la aportación de facturas. Respecto a los gastos de desplazamiento, deberá aportarse en su caso, liquidación de dietas, donde se hará constar el recorrido realizado en kms y el coste por km conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF (0,26 €/ km). En cuanto a los gastos de alojamiento, la factura deberá indicar la actividad del proyecto que se va llevar a cabo en ese lugar y en esa fecha.

Se admitirán los siguientes **documentos acreditativos de los pagos**,:

a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:



- Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.
- Extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la transferencia realizada.
- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta donde se carga la transferencia, ordenante de la transferencia o adeudo, entidad beneficiaria (que debe coincidir con el emisor de la factura), concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.

b) Pago mediante cheque. En este caso, se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor o proveedora que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo. Si en un mismo cheque se pagan varias facturas, identificar los gastos a los que corresponde.

c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores al límite legal 1.000€, establecido en la ley 11/2021, de 9 de julio). Se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor/a de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí, "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador/a); identificación y fecha de la factura que se paga; la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

d) Pagos con tarjeta bancaria. Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

e) Otros pagos. En el caso de los recibos de liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social deberá adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de retenciones del IRPF efectuado a la Agencia Tributaria se justificará **con el modelo 111**, que deberá ir con el sello de caja o bien adjuntarse el comprobante bancario que acredite el ingreso; **y con el modelo 190**, resumen anual, que contienen el listado de las personas trabajadoras.

SÉPTIMO: CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS. Cuando el cumplimiento de los objetivos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención, respetando el principio de proporcionalidad. Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en el cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.



2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.

3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida:

3.1. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.

3.2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.

4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.

6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar 5%.

OCTAVO. MODIFICACIONES DEL PROYECTO. Las modificaciones pueden ser sustanciales y no sustanciales.

- **Modificaciones sustanciales.** Son aquellas que afectan a la ejecución del proyecto en todos o alguno de los siguientes aspectos:

- El objetivo general y/o específico/s.
- El presupuesto, de manera que suponga, en cualquier partida, un cambio de más del 30% del importe total de la subvención.

Si a lo largo de la ejecución del proyecto, se prevé que alguna o varias de estas situaciones se pueden llegar a dar, la entidad beneficiaria estará obligada a solicitar a la Diputación de Cáceres una autorización para realizar dichos cambios. **Se comunicará** al órgano gestor por correo electrónico (politicassocial@dip-caceres.es) y posteriormente se solicitará a través de la sede electrónica.

Además, se adjuntará un documento donde se detallen de forma comparada los motivos de dichos cambios, especificando qué actividades cambian con respecto al proyecto original y en qué forma, así como los cambios en el presupuesto, adjuntando una tabla comparativa de las partidas originales con las nuevas. No serán admitidas reformulaciones de proyectos.

Sólo se admitirá **UNA modificación sustancial por proyecto**. No serán autorizadas, ni



tramitadas por la Diputación Provincial de Cáceres solicitudes de modificaciones sustanciales presentadas después del 31 de octubre de 2025.

- **Modificaciones no sustanciales.** Cualquier modificación distinta a las anteriores se considerará modificación no sustancial, sin ser necesaria solicitar autorización previa. Se presentarán adecuadamente motivadas, anexas a la memoria en el periodo de justificación.

NOVENO. COMPATIBILIDAD. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada. En caso de concurrencia con otras subvenciones, se adjuntará un certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria, con el Vº Bº del/a Presidente/a, en el que se acredite el total de cada subvención en concreto.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

DÉCIMO. SUBCONTRATACIÓN. Las entidades beneficiarias podrán recurrir a la subcontratación en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el artículo 29 de la LGS hasta el 100% de la subvención concedida. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor del mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado.

UNDÉCIMO: Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se iniciará el procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y 102 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones.

Si esta Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) y 37 de la Ley General de



Subvenciones (LGS), exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, conforme al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y artículo 94 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle. La competencia para acordar el reintegro corresponde a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP N.º 134 del 17 de Julio de 2023 modificada en Res. 05/06/2024 BOP nº118 del 21/06/2024 de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMO: Respecto al **régimen jurídico**, será de aplicación la Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación (BOP N° 184 de 26 Septiembre de 2022), así como las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación. Queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Lo que se notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.



En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidenta Primera de Territorio,
Igualdad y Cultura

P.D. Res. 05/07/2023 BOP N°134 del 17/07/2023
modificada en Res. 05/06/2024 BOP N°118 del
21/06/2024

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XBO025KF0LSQNQ7QRJRH3V1P1HXLN>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XBO025KF0LSQNQ7QRJRH3V1P1HXLN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: L02000010
Sello de tiempo: 05/03/2025 09:40
Página: 9/16
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)





DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

RESOLUCION

REF. EXPEDIENTE:	2025.13098
NÚM. RESOLUCIÓN:	2025-03/52128

ASUNTOS SOCIALES Y TELEASISTENCIA

ANEXO I

Nombre:

ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE EXTREMADURA

Nº Expediente:

2025.11747

CIF:

G06014013

Denominación:

Subvención Nominativa APAMEX PROYECTO Concurso de fotografía: Un paraíso ilimitado.

Objeto:

Promover las actuaciones de accesibilidad universal realizadas en los entornos naturales y
en el patrimonio histórico monumental ejecutadas en la provincia de Cáceres.

Aplicación:

2025.04.2314.48405 22025001170

RC:

220250001504 27/01/2025

Importe:

3,480.00€

Nombre:

FEDERACIÓN PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA

Nº Expediente:

2025.10223



CIF:
G06032015

Denominación:
Subvención Nominativa FEDERACIÓN PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA PROYECTO
Promoción de la Accesibilidad Cognitiva.

Objeto:
Fomentar la accesibilidad cognitiva en poblaciones y entornos rurales de Cáceres, para
hacer efectivos y reales los derechos de las personas con discapacidad intelectual. Además,
promover medidas para asegurar la accesibilidad cognitiva y dar cumplimiento a la normativa
tanto en zonas urbanas como rurales.

Aplicación:
2025.04.2314.48109 22025000781

RC:
220250000459 16/01/2025

Importe:
60,000.00€

Nombre:
FEDERACIÓN HERMANOS PARA LA IGUALDAD Y LA INCLUSIÓN SOCIAL

Nº Expediente:
2025.6241

CIF:
G06528228

Denominación:
Subvención Nominativa FUNDHEX PROYECTO Actividades de interés general para facilitar
el acceso al mundo laboral del colectivo de personas con discapacidad residentes en el
ámbito rural de la provincia de Cáceres.

Objeto:
Facilitar el acceso al mundo laboral al colectivo de personas con discapacidad residentes en



el ámbito rural de la provincia de Cáceres, a través de una orientación personal y sistémica, abarcando todos los factores relevantes a desarrollar para una conceptualización global incluyendo su ámbito familiar.

Aplicación:

2025.04.2314.48421 22025000825

RC:

220250000542 17/01/2025

Importe:

30,000.00€

Nombre:

ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE CÁCERES

Nº Expediente:

2025.6191

CIF:

G10013795

Denominación:

Subvención Nominativa Asociación de Personas Sordas de Cáceres PROYECTO Rompiendo Barreras.

Objeto:

Promover la sensibilización y comprensión sobre las personas sordas y sordociegas en la sociedad y facilitar la inclusión social de estas personas con problemas de audición de Cáceres y provincia, posibilitando a través de información, formación y sensibilización. Por otro lado, romper las barreras de comunicación con las que se encuentran las personas sordas, a través de la figura del/a intérprete.

Aplicación:

2025.04.2314.48615 22025000892

RC:

220250000853 21/01/2025



Importe:
15,000.00€

Nombre:
ASPACE CÁCERES

Nº Expediente:
2025.7823

CIF:
G10015576

Denominación:
Subvención Nominativa ASPACE CÁCERES PROYECTO Acercando terapias: Intervención terapéutica en el entorno rural de la provincia de Cáceres.

Objeto:
Acercar tratamientos a las personas con parálisis cerebral y discapacidades afines con dificultades en el desplazamiento o susceptibles de Intervención Centrada en Familias, por la igualdad de género, luchar contra la discriminación de estas personas y evitar el desdoblamiento de las zonas rurales de la provincia de Cáceres.

Aplicación:
2025.04.2314.48408 22025000894

RC:
220250001098 - 21/01/2025

Importe:
30,000.00€

Nombre:
ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS

Nº Expediente:



2025.11653

CIF:

G10195303

Denominación:

Subvención Nominativa ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS PROYECTO Compra de alimentos y su distribución a personas desfavorecidas 2025.

Objeto:

Implantar un refuerzo económico para adquisición y distribución de alimentos y otros productos de primera necesidad para satisfacer las necesidades más básicas a personas desfavorecidas en situación de vulnerabilidad en la Provincia de Cáceres.

Aplicación:

2025.04.2314.48407 22025000893

RC:

220250001097 21/01/2025

Importe:

25,000.00€

Nombre:

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE SORDOS

Nº Expediente:

2025.6638

CIF:

G10262186

Denominación:

Subvención Nominativa FEXAS PROYECTO Servicio de Videointerpretación para Personas Sordas o con Discapacidad Auditiva SVISUAL.

Objeto:

Garantizar la accesibilidad para personas sordas o con discapacidad auditiva a los servicios de Diputación, mediante la figura del intérprete de lengua de signos, las personas sordas,



podrán contactar con la Diputación de Cáceres utilizando la plataforma de vídeo interpretación.

Aplicación:
2025.04.2314.48420 22025000823

RC:
220250000540 17/01/2025

Importe:
8,000.00€

Nombre:
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DEL PUEBLO GITANO EXTREMEÑO

Nº Expediente:
2025.11767

CIF:
G10504785

Denominación:
Subvención Nominativa FAPUGEX PROYECTO Sensibilización y Eliminación del Antigitanismo en Centros Educativos y Sociales en la Provincia de Cáceres.

Objeto:
Sensibilizar a estudiantes, docentes y personal educativo y social sobre la diversidad cultural y la realidad de la comunidad gitana. Fomentar la inclusión y participación activa de estudiantes gitanos en la vida académica y social, combatiendo los estereotipos y prejuicios a través de actividades educativas y de concienciación.

Aplicación:
2025.04.2314.48404 22025001174

RC:
220250001508 27/01/2025

Importe:
19,000.00€



Nombre:
FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO

Nº Expediente:
2025.6102

CIF:
G83117374

Denominación:
Subvención Nominativa Fundación Secretariado Gitano PROYECTO Actuaciones de inserción socio-laboral dirigidas a la población gitana.

Objeto:
Mejorar la inclusión socio laboral de las personas pertenecientes a comunidades marginadas, como la población gitana e impulsar las relaciones con las empresas que faciliten la inserción en el mercado laboral.

Aplicación:
2025.04.2314.48108 22025000782

RC:
220250000460 16/01/2025

Importe:
20,000.00€

